VALPARAÍSO, 30 de agosto de 2022.

OFICIO Nº 73/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a US. carta de los asistentes de la educación de Puerto Varas, a quienes no se les reconoció la antigüedad laboral y otros derechos, al momento de ser traspasados. Lo anterior ha devenido en una paradoja tal, que los trabajadores con mayor antigüedad laboral tienen remuneraciones más bajas que aquellos que se han contratado últimamente.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien considerar una solución y concederles el derecho que les asiste de percibir el reconocimiento a los años de servicio pagados por el municipio de Puerto Varas hasta la fecha del traspaso a los Servicios Locales de Educación Pública.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL.

c.c.: A La Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, señora Claudia Trillo Molina.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: ED08E94B0258325A

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 01/09/2022 17:37:40 CLT

VALPARAÍSO, 30 de agosto 2022

Sr. Juan Santana Castillo

Presidente de la Comisión de Educación.

PRESENTE

Estimado Presidente

Junto con saludarlo, quisiera solicitar se oficio al Ministro de Educación, Sr. Marco Antonio Ávila Lavanal en mi facultad de fiscalizador y que se me informe la situación que me expusieron la Sra. Marcela Mariana Yunge Soto, Presidenta de la Asociación de Funcionarios Asistentes de la Educación Puerto Varas y Alejandra Aguilar Navarro, Dirigente Nacional Confemuch.

1° Que, en el artículo cuadragésimo primero ley 21.040 en las disposiciones transitorias que refiere: "Traspásese a los Servicios Locales, por el solo ministerio de la ley y **sin solución de continuidad**, los profesionales de la educación y asistentes de la educación, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y la ley N° 19.464, respectivamente, que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior, que se encuentren prestando servicios en los establecimientos educacionales ubicados en el ámbito de competencia territorial de dichos Servicios Locales, en la fecha establecida en el artículo octavo transitorio de la ley en comento.

Los profesionales de la educación que desarrollan funciones en establecimientos educacionales traspasados a los Servicios Locales, de conformidad al inciso anterior, continuarán rigiéndose, para todos los efectos legales, por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus respectivas modificaciones.

Los asistentes de la educación que cumplen funciones en establecimientos educacionales y todos aquellos que contribuyen y participan del proceso coeducativo serán traspasados a los Servicios Locales de Educación con un régimen laboral de estatuto propio, el que será

promulgado antes del inicio del proceso de traspaso de los establecimientos a los Servicios Locales de Educación."

Por consiguiente, los funcionarios, tendrán derecho a seguir percibiendo las asignaciones de experiencia, en la medida que su otorgamiento conste en el reglamento municipal o en sus contratos de trabajo, con anterioridad al 23 de abril de 2009, fecha de emisión del dictamen N° 21.281, de 2009.

2° Ahora bien, en lo expuesto en el punto anteriores quienes suscriben en representación legal de 34 funcionarios AAEE de la comuna de Puerto Varas recurren a usted precisando que los funcionarios al momento de ser traspasados al SLEP Llanquihue a partir del 1 de enero del 2021, se ven afectados en la baja de sus remuneraciones. El actual sostenedor y DEP desconocen la normativa vigente ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, protegiendo los derechos y beneficios que legítimamente correspondan a los funcionarios pactados en sus contratos de trabajo anterior a esta normativa cumpliendo los requisitos legales y jurisprudencia vigente.
Siendo ello así, cabe concluir que los asistentes de la educación que, de conformidad con la jurisprudencia revisada dictamen N° 21.281, de 2009, percibieron válidamente la asignación de experiencia antes de ser traspasados. Por consiguiente, los funcionarios, tendrán derecho a seguir percibiendo las asignaciones de experiencia, en la medida que su otorgamiento conste en el reglamento municipal o en sus contratos de trabajo, con anterioridad al 23 de abril de 2009, fecha de emisión del dictamen N° 21.281, de 2009.
El SLEP LLANQUIHUE SEÑALA QUE solo se les debe pagar a contar de la fecha de publicación de la ley N° 21.109. el emolumento consagrado en el artículo 48 de aquel último ordenamiento, AL DIA DE HOY ESTO ESTA PROVOCANDO MENSOCABO ECONOMICO A LAS Y LOS 34 FUNCIONARIOS ASISTENTES DE LA EDUCACION DE PUERTO VARAS.

3° Aclaramos que no estamos solicitando que se concedan beneficios de igual índole pagando dos veces bajo el mismo concepto "Asignación de experiencia", sino que se respete la norma de protección de los trabajadores, que impide que en virtud del referido traspaso se produzca una disminución de la remuneración del respectivo servidor, garantía que dice relación con el monto total de la misma y no de cada uno de sus componentes como lo sería en este caso, OFICIO DE CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO , E 45624/2020 hoja 3 Párrafo,2, en este caso dicha asignación de experiencia es anterior al traspaso y está enmarcada en dictamen 21.281 del 23 de abril 2009.
Reiteramos que no solicitamos pago doble de bienios, sino que el pago de la diferencia que se da entre el 2% que señala Ley 21.109 art. 48 y lo que está pactado con el empleador anterior 6,66% y manteniendo el "sin solución de continuidad" ley 21.040 se mantenga y no se elimine ya que esta eliminación ha generado menoscabo económico en estos 34 trabajadores demostrando que nos QUITARON lo que correspondía por concepto de bienios y que si bien es cierto al ser traspasados perciben otras asignaciones estas no compensa y no subsanan renta recibida antes del traspaso.

4° Se adjunta cuadro ejemplificativo de una funcionaria AE para comprobar disminución de remuneraciones acompañado de liquidaciones de sueldo. Cabe señalar que solo se describen 1 mes de renta 2020 (noviembre) y 2 meses del año 2021 (mayo – septiembre) ya que los otros meses cuentan con Bonos y otras asignaciones que no son permanentes como aguinaldos, asignaciones retroactivas; por nombrar algunas. La baja de renta se observa tanto como en total haberes y otros en total líquido.

5° Es importante hacer referencia al reciente documento de Contraloría N° E 153061, que reconoce los derechos adquiridos con anterioridad a seis meses del traspaso, situación que es de la misma índole para esta comuna perteneciente a Slep con traspaso desde municipio.

6° Por lo anterior expuesto solicitamos a usted intervenir y ayudarnos a encontrar una salida sobre el derecho que nos asiste de percibir el reconocimiento a los años de servicio pagados por el municipio de Puerto Varas hasta la fecha del traspaso a los Slep, que no se perderá ni se rebajarán las remuneraciones.

Sin otro particular, desde ya agradecemos su apoyo para solucionar este problema que afecta a cientos de familias en el país, y quedo a disposición para colaborar desde el Parlamento en esta y otras materias.

Cordialmente,

HÉCTOR BARRÍA ANGULO.

Diputado Distrito 25